



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ÓRDEN
DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 804

La Ligua, 3 de julio de 2012

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **5°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6°.-** Decreto MOP N° 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **7°.** Informe o Incidente de Emergencia n° 24 de la Municipalidad de La Ligua **8°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 24 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9°** Resolución Exenta n° 785 de fecha 29 de junio de 2012. **10°** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 785 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en las comunas de La Ligua y Petorca entre el 1 y el 31 de julio de 2012.

2° Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP n° 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

3° Que se declaró por medio de Decreto Supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no ingresa, si no hasta hoy su informe o incidente de emergencia para el mes de julio de 2012, correspondiente al n° 24 realizando la solicitud de agua correspondiente.

7° Que, pese a que la contratación se hace con fecha de hoy, se autoriza expresa y retroactivamente los viajes realizados con fecha 02 de julio de 2012, que corresponden a 20 viajes a Valle Hermoso, ya que se hacía necesario mantener la continuidad del suministro de agua, ya que el contrato anterior expiró con fecha 30 de junio 2012.

8° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 24 de la Gobernación Provincial de Petorca.

9° Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 271 viajes, distribuyendo 2.710 metros cúbicos de agua durante el periodo del 02 y el 31 de julio de 2012, por un valor total de **\$13.781.100 (trece millones setecientos ochenta y un mil cien pesos) mas IVA**, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

Pichilemu	13	10.000	130	224.700	2.921.100
Guayacán	10	10.000	100	189.000	1.890.000
El Guindo Chico	10	10.000	100	75.600	756.000
Los Corrales de Los Hornos	5	10.000	50	150.120	750.600
La Chacarilla	5	10.000	50	12.600	63.000
La Quebrá del Pobre	5	10.000	50	25.200	126.000
La Higuera	15	10.000	150	33.600	504.000
El Carmen	104	10.000	1040	31.500	3.276.000
APR La Higuera	104	10.000	1040	33.600	3.494.400
	271		2.710	Neto	13.781.100
				iva	2.618.409
				total	16.399.509

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° APRUEBESE la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 2 y el 31 de julio de 2012, a las localidades de: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, El Carmen, APR La Higuera; por un total de **\$13.781.100 (trece millones setecientos ochenta y un mil cien pesos) mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

Y

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA

En la Ligua, a 02 de julio de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 785 de fecha 29 de junio de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, El Carmen, APR La Higuera; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 271

constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de **\$13.781.100 (trece millones setecientos ochenta y un mil cien pesos) mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

SEXTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

	Valor por Viaje
Pichilemu	224.700
Guayacán	189.000
El Guindo Chico	75.600
Los Corrales de Los Hornos	150.120
La Chacarilla	12.600
La Quebrá del Pobre	25.200
La Higuera	33.600
El Carmen	31.500
APR La Higuera	33.600

El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato.

	VIAJES
Pichilemu	13
Guayacán	10
El Guindo Chico	10
Los Corrales de Los Hornos	5
La Chacarilla	5
La Quebrá del Pobre	5
La Higuera	15
El Carmen	104
APR La Higuera	104

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 02 al 31 de julio de 2012.

OCTAVO: No se renovará el presente contrato, lo cual acepta la contraparte.

NOVENO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DECIMO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

UNDECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO TERCERO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan de los artículos 4, 44 y siguientes de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 inciso final y 79 y siguientes de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA
Rut: 10.398.325-8

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

2º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes / 13219361
ALV/MOY/DRJ/DVJ

